

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 232-2018

Guatemala, 24 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de cumplir con lo que establece el Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA; y, al mismo tiempo acreditar recursos para el pago de servicios básicos y prioritarios tales como energía eléctrica, agua, telefonía, arrendamiento de edificios, reparación de vehículos, mantenimiento de instalaciones y pago de diversos Servicios Técnicos y Profesionales (Subgrupo 18), servicios de vigilancia, compra de combustible y aportes de capital a 14 Cooperativas y 5 Organizaciones Civiles para la ejecución de 19 proyectos de desarrollo agropecuario, por medio de la actividad Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 495 de fecha 27 AGO 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

GAMM/hodv



d

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
194	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	11	<u>26,299,884</u>	<u>26,299,884</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>26,299,884</u>	<u>26,299,884</u>
Funcionamiento	8,116,243	6,650,951
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>18,183,641</u>	<u>19,648,933</u>
Inversión Física	51,932	
Transferencias de Capital		19,648,933
Inversión Financiera	18,131,709	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q26,299,884)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



GAMM/hodv

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **495** FECHA: **21 AGO 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q28,858,500, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Oficio número PAF-O-973-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2018-65226 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto 13 de agosto de 2018. -----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) El Ministro de Finanzas Públicas con Oficio número 0201 de fecha 05 de febrero de 2018, indicó al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación que el Congreso de la República por medio del Decreto número 16-2017 aprobó la Ley de Alimentación Escolar, cuyo Artículo 42 reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA, el cual previo a la reforma era de 1.0%, con lo cual la disponibilidad de dicha fuente de financiamiento ha disminuido en un 50% con el efecto de las disposiciones del Decreto Número 16-2017 antes mencionado.

Derivado de lo anterior, solicitó tomar las medidas necesarias, con el fin de que el Fondo para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro), unidad que forma parte del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ajustara sus asignaciones presupuestarias financiadas con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA-Paz, a efecto de no comprometer ni devengar más del 50% del presupuesto de apertura del ejercicio fiscal 2018 con dicha fuente.

- 2) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con Oficio número PAF-O-529-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, solicitó se le autorizara una sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por la fuente que esté disponible, por la cantidad de Q28,858,500 que corresponde al 50% de los recursos asignados al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización Agropecuaria (Fonagro) que no puede comprometer ni devengar.
- 3) Mediante Oficio número 1168 de fecha 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Finanzas Públicas, respondió al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que por el momento no era posible atender la totalidad de su requerimiento, sin embargo, se estaba anuente en apoyar y compensar gradualmente los recursos disminuidos al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización Agropecuaria (Fonagro), en función del nivel de la recaudación tributaria y del grado de avance de los proyectos a cargo de dicho Fondo.
- 4) Con Oficio número PAF-O-973-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q28,858,500 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, en la Actividad 005 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.



GAMM/hodv

ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q28,858,500 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de asignar los recursos para el pago de servicios básicos y prioritarios tales como energía eléctrica, agua, telefonía, arrendamiento de edificios, reparación de vehículos, mantenimiento de instalaciones y pago de diversos servicios técnicos y profesionales (Subgrupo 18), servicios de vigilancia, compra de combustible y aportes de capital a 14 Cooperativas y 5 Organizaciones Civiles para la ejecución de 19 proyectos de desarrollo agropecuario, por medio de la actividad 005 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 4) Para viabilizar los requerimientos, el referido Ministerio propone debitar recursos de varios renglones de gasto de los grupos 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 6 Activos Financieros, de la misma Actividad y Programa acreditados, derivado que en la fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz les fue disminuido el monto disponible para comprometer, como consecuencia del Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA.
- 5) Derivado que en la modificación presupuestaria solicitada se requieren recursos para transferir a la Federación de Cooperativas Agrícolas de las Verapaces (Fedecovera) en el renglón de gasto 513 Transferencias a cooperativas, por la cantidad de Q2,558,616 y por los problemas legales que enfrenta actualmente dicha Federación, se ajustó el comprobante a la cantidad de Q26,299,884.
- 6) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-283-2018 de fecha 09 de agosto de 2018, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas; en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5 (folio 225).
- 7) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:



- a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones legales presupuestarias vigentes, la Gestión por Resultados; y los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 de fechas 27 de marzo y 31 de mayo de 2018, emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas.
 - c) La ejecución de los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales conforme lo establecido en el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 38; y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - d) Cubrir con su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados, principalmente los renglones 115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, 141 Transporte de personas y 641 Préstamos al sector privado.
 - e) Los créditos aprobados para transferencias de capital con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para las 14 Cooperativas y 5 Organizaciones Civiles, principalmente los que se destinan a las Cooperativas de Ahorro y Crédito siguientes: para el Desarrollo de Santa Cruz Verapaz R. L. Credesa; Crecimiento Comunitario Responsabilidad Limitada, Copecrecer R. L.; y; El Futuro R. L.
 - f) Presentar a la brevedad posible, el débito de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, por la cantidad de Q2,558,616, para completar la disminución de la referida fuente de financiamiento.
 - g) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 8) La ejecución de los recursos acreditados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, estará supeditada a la recaudación de los ingresos tributarios.
- 9) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

- 10) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 11) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 12) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.


OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad ajustada de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q26,299,884)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del Apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe en funciones del Departamento de Ejecución
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 24 de agosto de 2018

Resolución número: (275) doscientos setenta y cinco

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q28,858,500, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-973-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q28,858,500 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por fuente 11 Ingresos corrientes; con el propósito de cumplir con lo que establece el Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA; y, al mismo tiempo acreditar recursos para el pago de servicios básicos y prioritarios tales como energía eléctrica, agua, telefonía, arrendamiento de edificios, reparación de vehículos, mantenimiento de instalaciones y pago de diversos Servicios Técnicos y Profesionales (Subgrupo 18), servicios de vigilancia, compra de combustible y aportes de capital a 14 Cooperativas y 5 Organizaciones Civiles para la ejecución de 19 proyectos de desarrollo agropecuario, por medio de la actividad Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; **CONSIDERANDO:** Que en la modificación presupuestaria solicitada requieren recursos para transferir a la Federación de Cooperativas Agrícolas de las Verapaces (Fedecovera) en el renglón de gasto 513 Transferencias a cooperativas por la cantidad de Q2,558,616; y, por

los problemas legales que enfrenta actualmente dicha Federación, se ajustó el comprobante a la cantidad de Q26,299,884; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **495** de fecha **21 AGO 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad ajustada de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q26,299,884)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:


I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q26,299,884)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del


presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para cumplir con lo que establece el Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA; y, al mismo tiempo acreditar recursos para el pago de servicios básicos y prioritarios tales como energía eléctrica, agua, telefonía, arrendamiento de edificios, reparación de vehículos, mantenimiento de instalaciones y pago de diversos Servicios Técnicos y Profesionales (Subgrupo 18), servicios de vigilancia, compra de combustible y aportes de capital a 14 Cooperativas y 5 Organizaciones Civiles para la ejecución de 19 proyectos de desarrollo agropecuario, por medio de la actividad Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria (Fonagro) del Programa Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel

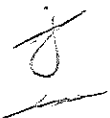
membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q26,299,884).** (folios). -----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





GAMM/hodv

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			9	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	232-2018		24	8	2,018	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OB-REN-EGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-005-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-33,395.00	-33,395.00
11130012-13-00-000-005-000-112-0101-21-0000-0000	AGUA	-3,935.00	-3,935.00
11130012-13-00-000-005-000-113-0101-21-0000-0000	TELEFONÍA	-95,868.00	-95,868.00
11130012-13-00-000-005-000-114-0101-21-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	-340.00	-340.00
11130012-13-00-000-005-000-115-0101-21-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN	-1,320.00	-1,320.00
11130012-13-00-000-005-000-121-0101-21-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-216,070.00	-216,070.00
11130012-13-00-000-005-000-122-0101-21-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-16,139.00	-16,139.00
11130012-13-00-000-005-000-131-0101-21-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-155,969.00	-155,969.00
11130012-13-00-000-005-000-133-0101-21-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-69,459.00	-69,459.00
11130012-13-00-000-005-000-136-0101-21-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-200,000.00	-200,000.00
11130012-13-00-000-005-000-141-0101-21-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-121,000.00	-121,000.00
11130012-13-00-000-005-000-151-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-328,000.00	-328,000.00
11130012-13-00-000-005-000-153-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS	-43,400.00	-43,400.00
11130012-13-00-000-005-000-158-0101-21-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-33,025.00	-33,025.00
11130012-13-00-000-005-000-165-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	-48,678.00	-48,678.00
11130012-13-00-000-005-000-168-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO	-29,290.00	-29,290.00
11130012-13-00-000-005-000-169-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS	-5,535.00	-5,535.00
11130012-13-00-000-005-000-171-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-107,992.00	-107,992.00
11130012-13-00-000-005-000-174-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-42,015.00	-42,015.00
11130012-13-00-000-005-000-183-0101-21-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-466,354.00	-466,354.00
11130012-13-00-000-005-000-184-0101-21-0000-0000	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS,	-504,000.00	-504,000.00
11130012-13-00-000-005-000-185-0101-21-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-12,720.00	-12,720.00
11130012-13-00-000-005-000-186-0101-21-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	-3,960.00	-3,960.00
11130012-13-00-000-005-000-188-0101-21-0000-0000	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA	-156,000.00	-156,000.00
11130012-13-00-000-005-000-189-0101-21-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-4,370,573.00	-4,370,573.00
11130012-13-00-000-005-000-195-0101-21-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-2,243.00	-2,243.00
11130012-13-00-000-005-000-197-0101-21-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-141,280.00	-141,280.00
11130012-13-00-000-005-000-199-0101-21-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-214,479.00	-214,479.00
11130012-13-00-000-005-000-214-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA,	-500.00	-500.00
11130012-13-00-000-005-000-241-0101-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-19,976.00	-19,976.00
11130012-13-00-000-005-000-243-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-10,820.00	-10,820.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
24	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			9	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	232-2018		24	8	2,018	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130012-13-00-000-005-000-244-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-25,342.00	-25,342.00
11130012-13-00-000-005-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-19,500.00	-19,500.00
11130012-13-00-000-005-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-68,831.00	-68,831.00
11130012-13-00-000-005-000-267-0101-21-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-414,091.00	-414,091.00
11130012-13-00-000-005-000-291-0101-21-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-25,450.00	-25,450.00
11130012-13-00-000-005-000-297-0101-21-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-20,446.00	-20,446.00
11130012-13-00-000-005-000-298-0101-21-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-79,248.00	-79,248.00
11130012-13-00-000-005-000-299-0101-21-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-9,000.00	-9,000.00
11130012-13-00-000-005-000-322-0101-21-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-31,932.00	-31,932.00
11130012-13-00-000-005-000-328-0101-21-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-20,000.00	-20,000.00
11130012-13-00-000-005-000-641-0101-21-0000-0000	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	-20,690,325.00	-18,131,709.00
TOTAL ==>		-28,858,500.00	-26,299,884.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-00-000-005-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	33,395.00	33,395.00
11130012-13-00-000-005-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	3,935.00	3,935.00
11130012-13-00-000-005-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	95,868.00	95,868.00
11130012-13-00-000-005-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	302,292.00	302,292.00
11130012-13-00-000-005-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	328,000.00	328,000.00
11130012-13-00-000-005-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	48,678.00	48,678.00
11130012-13-00-000-005-000-171-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	107,992.00	107,992.00
11130012-13-00-000-005-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	542,354.00	542,354.00
11130012-13-00-000-005-000-184-0101-11-0000-0000	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS,	588,000.00	588,000.00
11130012-13-00-000-005-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	4,284,157.00	4,284,157.00
11130012-13-00-000-005-000-197-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	141,280.00	141,280.00
11130012-13-00-000-005-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00	100,000.00
11130012-13-00-000-005-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	75,000.00	75,000.00
11130012-13-00-000-005-000-512-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN	12,230,700.00	12,230,700.00
11130012-13-00-000-005-000-513-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	9,976,849.00	7,418,233.00
TOTAL ==>		28,858,500.00	26,299,884.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
24	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			9	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	232-2018		24	8	2,018	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>26,299,884.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		26,299,884.00	
0000		0.00		26,299,884.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-26,299,884.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-26,299,884.00		0.00	
0000		-26,299,884.00		0.00
TOTAL		-26,299,884.00		26,299,884.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
24	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			9	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	232-2018		24	8	2,018	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-8,116,243.00	6,650,951.00
	ADMINISTRACIÓN	-8,116,243.00	6,650,951.00
INVERSIÓN FINANCIERA		-18,131,709.00	0.00
	INVERSIÓN FINANCIERA	-18,131,709.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		-51,932.00	0.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-51,932.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	19,648,933.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	19,648,933.00
TOTAL:		-26,299,884.00	26,299,884.00

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
	50000	ASUNTOS ECONÓMICOS	-26,299,884.00	26,299,884.00
		50200 Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-26,299,884.00	26,299,884.00
		50201 Agricultura	-26,299,884.00	26,299,884.00
TOTAL:			-26,299,884.00	26,299,884.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
24	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			9	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	232-2018		24	8	2,018	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	-26,299,884.00	26,299,884.00
TOTAL:	-26,299,884.00	26,299,884.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
24	8	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			9	8	2018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	232-2018		24	8	2018	194
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

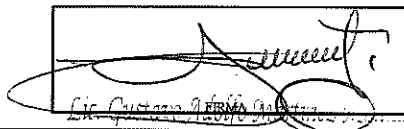
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122130/23-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
24	8	2018
DIA	MES	AÑO

FIRMA



Lic. Cristian A. Peña Galtré

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC

JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA